



Universidad de Margarita

Alma Mater del Caribe

NORMAS DE EVALUACIÓN DEL MANEJO INSTRUMENTAL DE UN IDIOMA EXTRANJERO

Modificado y Aprobado en CUSO # 09-2013, de fecha 10-10-2013.

*Modificada en Consejo Universitario Ordinario CUSO N° 007-2026. Fecha 21-09-2026.
Revisado y sancionado por Consejo Superior en fecha 28-09-2026.*

El Valle del Espíritu Santo, septiembre 2026

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El manejo instrumental es el conocimiento que el estudiante debe tener de una lengua extranjera para desenvolverse adecuadamente en el área de su desempeño profesional. Conforme a las normas generales en materia de educación universitaria, la Universidad de Margarita evaluará, como requisito para optar al grado correspondiente, los conocimientos suficientes de sus estudiantes en el manejo instrumental de un idioma extranjero, equivalente al de nivel II de la carrera de Idiomas Modernos.

Artículo 2.- La evaluación de los conocimientos suficientes en el manejo instrumental de un idioma extranjero podrá estar referida a cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los idiomas objeto de evaluación podrán ampliarse a otros, además de los indicados en el artículo precedente, siempre y cuando la Universidad de Margarita pueda ofrecer las facilidades educativas suficientes para su aplicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante seleccionará, ante la autoridad académica correspondiente, el idioma en el cual demostrará sus competencias de manejo instrumental.

Artículo 3.- El examen de conocimientos suficientes en el manejo instrumental de un idioma extranjero evaluará la comprensión y expresión escrita correspondientes al Nivel II de la carrera de Idiomas Modernos. Para ello, la evaluación constará de dos partes: una de traducción y otra de comprensión lectora, la cual incluirá preguntas relacionadas con el texto objeto de evaluación.

Artículo 4.- Quedan exceptuados de la presentación del examen de conocimientos suficientes en el manejo instrumental de un idioma extranjero:

- a) Los estudiantes y egresados de la carrera de Idiomas Modernos de la Universidad de Margarita.

- b) Los profesionales egresados de carreras en Idiomas de otras universidades nacionales.
- c) Los estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad de Margarita que ya hayan aprobado dicha evaluación en esta institución universitaria. Para el caso de universidades externas, la excepción aplicará únicamente a nivel de estudios de postgrado. Esta validación tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años en todos los casos.
- d) Los estudiantes que hubiesen aprobado cualquiera de los cursos de idiomas que son ofrecidos por el Vicerrectorado de Extensión, en cooperación con el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Margarita. El certificado de aprobación de cursos realizados en otras instituciones no exceptúa la presentación y aprobación del examen.

Los estudiantes identificados en los literales b, c y d deberán acreditar la aprobación correspondiente ante la autoridad académica competente.

Título II

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 5.- El examen de conocimientos en el manejo instrumental en un idioma extranjero podrá aplicarse bajo las modalidades presencial o virtual.

Artículo 6.- El Decano de Humanidades, Artes y Educación coordinará las actividades de elaboración, administración y aplicación del examen, de acuerdo con el cronograma establecido por los Vicerrectorados Académico y de Extensión. Este cronograma garantizará que la evaluación se realice dos (2) veces en cada período académico.

Artículo 7.- Antes de la aplicación del examen, el Decano de Humanidades, Artes y Educación nombrará a un profesor por cada grupo de hasta treinta (30) estudiantes. Este docente será el responsable de aplicar y evaluar los exámenes en la fecha programada.

Artículo 8.- Los estudiantes deberán presentarse en el aula (presencial o virtual) asignada para la evaluación con treinta (30) minutos de anticipación a la hora fijada. Una vez iniciado el examen, no se permitirá el ingreso de ningún estudiante.

Artículo 9.- El profesor encargado de aplicar el correspondiente examen, deberá consignar los resultados de la evaluación ante el Decanato de Humanidades, Artes y Educación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la concurrencia del examen. El incumplimiento de esta obligación sin causa justificada será considerado una falta grave a los deberes del docente.

Artículo 10.- El Decanato de Humanidades, Artes y Educación deberá publicar los resultados de la evaluación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aplicación del examen, y remitir inmediatamente el acta correspondiente al Departamento de Control de Estudios y al Vicerrectorado de Extensión.

Artículo 11.- Los estudiantes de pregrado y postgrado podrán optar por no presentar la evaluación y, en su defecto, inscribirse, realizar y aprobar el curso ofrecido para tales efectos por el Vicerrectorado de Extensión, en cooperación con el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Margarita.

Artículo 12.- Para aprobar el examen de conocimientos suficientes en el manejo instrumental de un idioma extranjero, se requiere responder correctamente al menos el sesenta por ciento (60 %) del contenido total del examen. La calificación final se expresará bajo la condición de "aprobado" o "reprobado".

PARÁGRAFO ÚNICO: Los estudiantes que no aprueben el examen en la primera oportunidad podrán optar a una segunda y última convocatoria, conforme al cronograma establecido. De reprobado en esta última instancia, el alumno deberá inscribirse y aprobar el curso correspondiente ofrecido por el Vicerrectorado de Extensión, en cooperación con el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Margarita.

Título III

DE LOS TRÁMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 13.- El Vicerrectorado Académico solicitará al Vicerrectorado de Extensión la apertura del proceso administrativo para el pago del arancel correspondiente al examen o curso, indicando las fechas de inicio y culminación de dicho proceso. Posteriormente, el Vicerrectorado de Extensión deberá tramitar ante la Dirección General de Administración la asignación de la tarifa, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio establecida.

Artículo 14.- Los estudiantes que aspiren a presentar el examen de conocimientos suficientes en el manejo instrumental de un idioma extranjero deberán pagar previamente el arancel correspondiente y consignar el comprobante de pago ante el Vicerrectorado de Extensión. Dicho arancel podrá pagarse hasta el segundo día hábil anterior a la fecha del examen. La inasistencia al examen no generará derecho a reembolso ni abono a favor del estudiante.

Artículo 15.- El día hábil anterior a la fecha fijada para el examen, el Vicerrectorado de Extensión emitirá los listados definitivos por carrera de los estudiantes inscritos que aspiren a presentar. Asimismo, enviará dicha información al Decanato de Humanidades, Artes y Educación para la designación de los profesores requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta normativa.

Artículo 16.- El Decanato de Humanidades, Artes y Educación enviará al Departamento de Control de Estudios y al Vicerrectorado de Extensión el listado definitivo con los resultados del examen, a los fines académicos y administrativos correspondientes.

Título IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17.- Las situaciones no previstas en la presente norma y las dudas que puedan derivarse de la interpretación de sus preceptos serán resueltas por el Consejo Universitario.

Artículo 18.- La presente Normativa entrará en vigencia, una vez aprobada por el Consejo Universitario, y sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de Margarita. Cumplido este procedimiento será publicada en la Gaceta de la Universidad de Margarita.

Dado, firmado y refrendado en el salón del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en Reunión Ordinaria Nro. 007-2026, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.



Dr. Antonio Martínez Camacho
Rector



Dra. Fanny Marcana Sanabria
Secretaria General

Prof. Pedro Cabello Poleo
Presidente del Consejo Superior